

## Consultas Realizadas

# Licitación 420328 - Adecuación y Fortalecimiento de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay - ICPP - Ad-Referéndum al PGN 2023

### Consulta 1 - Sistema de adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	15-11-2022
Solicitamos respetuosamente a la convocante que el sistema de adjudicación se realice por lote y no así por el total esto de forma a que un mayor numero de oferente se presente.		

### Consulta 2 - Documento n.º4. Planos o Diseños

Consulta	Fecha de Consulta	23-11-2022
La Sección VI relativa a los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos contiene el documento n.º 4. Planos o Diseños. En el mismo, se indica lo siguiente: «Este documento de “no incluye” planos y diseños:». ¿Podrían aclararnos el punto e indicarnos cuál es el entregable esperado?		

### Consulta 3 - Documento n.º5. Inspecciones y Pruebas

Consulta	Fecha de Consulta	23-11-2022
La Sección VI relativa a los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos contiene el documento n.º 5 Inspecciones y Pruebas. ¿Podrían aclararnos este punto y clarificarnos cuál es el entregable esperado?		

## Consulta 4 - -\*Especificaciones de DNS

Consulta	Fecha de Consulta	25-11-2022
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS- Especificaciones Técnicas, Lote N° 1, 1.2.2 Equipos de seguridad perimetral (Firewall) - Mínimo Exigido, se solicita:</p> <p>“Deberá contar con Domain Name System (DNS)”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aceptar esta característica como opcional. Esta petición se formula teniendo en cuenta que no claramente identificado si se refiere lo requerido en el PBC a tener un DNS server dentro mismo Firewall (DNS Server embebido), puesto que de darse esta situación esta opción no aplica con ningún estándar de la industria en cuanto a appliance de seguridad de nueva generación se trata, pero si en la mayoría de los estándares de la industria es factible asociar a un DNS Server externo para uso de las funcionalidades del Appliance de seguridad Firewall. Por tanto, es importante hacer constar que la modificación sugerida no representa una disminución del rendimiento o calidad del desempeño del Firewall y solo amplía la posibilidad de ofrecer soluciones que se adapten técnicamente a cubrir las necesidades tecnológicas y operativas de la convocante, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		

## Consulta 5 - -\*Modo mixto de trabajo Sniffer

Consulta	Fecha de Consulta	25-11-2022
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de suministros requeridos - Especificaciones Técnicas, Lote N° 1, 1.2.2 Equipos de seguridad perimetral (Firewall) - Mínimo Exigido, se solicita:</p> <p>“Modo mixto de trabajo Sniffer, Transparente, L2 e L3 simultáneamente en diferentes interfaces físicas del mismo equipo;”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante dejar la característica Modo mixto de trabajo Sniffer como opcional en atención a que dicha característica no es técnicamente indispensable al manejo y control de tráfico en los appliance Firewall en cuanto a estándar de la industria se refiere; sin dicha característica se puede de igual forma tener un tráfico transparente tanto L2 y L3 en diferentes interfaces físicas del mismo equipo, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		

## Consulta 6 - -\* Servidor Tipo I

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
<p>En el pliego de bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS- Especificaciones Técnicas, Lote N° 1, 1.2.2. Equipos de Cómputo Tipo I.- Interfaces de periféricos - Mínimo Exigido, se solicita:</p> <p>“Puertos USB: Al menos tres (3) unidades (por lo menos dos de ellos 3.0)”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante aceptar como mínimo un puerto USB 3.0; teniendo en cuenta que no está establecido como un estándar de la industria el disponer de 2 o más puertos USB del tipo 3.0 en equipos de alta envergadura en cuanto a servidores; los que predominan dentro del mercado son puertos del tipo 2.0 y como alternativa del tipo 3.0, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		

## Consulta 7 - -\* Servidor Tipo II

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
<p>En el pliego de bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS- Especificaciones Técnicas, Lote N° 1, 1.2.3. Equipos de Cómputo Tipo II.- Interfaces de periféricos - Mínimo Exigido, se solicita:</p> <p>“Puertos USB: Al menos tres (3) unidades (por lo menos dos de ellos 3.0)”</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la convocante aceptar como mínimo un puerto USB 3.0; teniendo en cuenta que no está establecido como un estándar de la industria el disponer de 2 o más puertos USB del tipo 3.0 en equipos de alta envergadura en cuanto a servidores; los que predominan dentro del mercado son puertos del tipo 2.0 y como alternativa del tipo 3.0, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		

## Consulta 8 - -\* Fuente de alimentación

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
En el pliego de bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS- Especificaciones Técnicas, Lote N° 1, 1.2.2. Equipos de Cómputo Tipo I.-Mínimo Exigido, se solicita:		
"Fuentes de poder que no supere los 750 watts y sea cambiable en caliente, en configuración redundante."		
<p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la convocante aceptar fuentes de poder que no supere los 800 watts; considerando que no está determinado como un estándar de la industria más bien está dado al momento de configurar las especificaciones técnicamente requeridas, con lo cual con una fuente mayor a los 750 watts y con lo propuesto que es de 800 watts no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de al convocante, y un requerimiento que no supere lo exigido limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes, el cambio propuesto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p>		

## Consulta 9 - -\* Fuente de alimentación

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS- Especificaciones Técnicas, Lote N° 1, 1.2.3. Equipos de Cómputo Tipo II.-Mínimo Exigido, se solicita:		
"Fuentes de poder que no supere los 750 watts y sea cambiable en caliente, en configuración redundante."		
<p>Al respecto, solicitamos a la convocante aceptar fuentes de poder que no supere los 800 watts; considerando que no está determinado como un estándar de la industria más bien está dado al momento de configurar las especificaciones técnicamente requeridas, con lo cual con una fuente mayor a los 750 watts y con lo propuesto que es de 800 watts no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de al convocante, y un requerimiento que no supere lo exigido limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes, el cambio propuesto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p>		

## Consulta 10 - -\* Especificaciones de DNS

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS- Especificaciones Técnicas, Lote N° 1, 1.2.4 Equipos de seguridad perimetral (Firewall) - Mínimo Exigido, se solicita:		
"Deberá contar con Domain Name System (DNS)"		
<p>Al respecto, se solicita a la convocante aceptar esta característica como opcional. Esta petición se formula teniendo en cuenta que no claramente identificado si se refiere lo requerido en el PBC a tener un DNS server dentro mismo Firewall (DNS Server embebido), puesto que de darse esta situación esta opción no aplica con ningún estándar de la industria en cuanto a appliance de seguridad de nueva generación se trata, pero si en la mayoría de los estándares de la industria es factible asociar a un DNS Server externo para uso de las funcionalidades del Appliance de seguridad Firewall. Por tanto, es importante hacer constar que la modificación sugerida no representa una disminución del rendimiento o calidad del desempeño del Firewall y solo amplía la posibilidad de ofrecer soluciones que se adapten técnicamente a cubrir las necesidades tecnológicas y operativas de la convocante, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p>		

## Consulta 11 - -\*Modo mixto de trabajo Sniffer

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
En el pliego bases y condiciones, en la sección de suministros requeridos - Especificaciones Técnicas, Lote N° 1, 1.2.4 Equipos de seguridad perimetral (Firewall) - Mínimo Exigido, se solicita:		
"Modo mixto de trabajo Sniffer, Transparente, L2 e L3 simultáneamente en diferentes interfaces físicas del mismo equipo;"		
<p>Al respecto, se solicita a la convocante dejar la característica Modo mixto de trabajo Sniffer como opcional en atención a que dicha característica no es técnicamente indispensable al manejo y control de tráfico en los appliance Firewall en cuanto a estándar de la industria se refiere; sin dicha característica se puede de igual forma tener un tráfico transparente tanto L2 y L3 en diferentes interfaces físicas del mismo equipo, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p>		

## Consulta 12 - Equipos de seguridad perimetral (Firewall)

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
<p>En la planilla de especificaciones técnicas y datos garantizados, especificaciones técnicas, 1.2.4. Equipos de seguridad perimetral (Firewall), solicitan:</p> <p>Deberá contar Threat Protection Throughput de al menos 7 Gbps</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados equipos firewall con un Threat Protection Throughput de al menos 5 Gbps ya que el mismo es un valor en promedio del rango para el porte de equipo solicitado por varios fabricantes de la industria, de esta manera se permitirá una mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.</p>		

## Consulta 13 - Equipos de seguridad perimetral (Firewall)

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
<p>En la planilla de especificaciones técnicas y datos garantizados, especificaciones técnicas, 1.2.4. Equipos de seguridad perimetral (Firewall), solicitan:</p> <p>Deberá contar con Intrusión Prevention Throughput de al menos 10 Gbps</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados equipos firewall con Intrusión Prevention Throughput de al menos 7.8 Gbps ya que el mismo es un valor en promedio del rango para el porte de equipo solicitado por varios fabricantes de la industria, de esta manera se permitirá una mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.</p>		

## Consulta 14 - Sniffer

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de suministros requeridos - Especificaciones Técnicas, Lote N° 1, 1.2.4 Equipos de seguridad perimetral (Firewall) - Mínimo Exigido, se solicita: "Modo mixto de trabajo Sniffer, Transparente, L2 e L3 simultáneamente en diferentes interfaces físicas del mismo equipo;"</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante dejar la característica Modo mixto de trabajo Sniffer como opcional en atención a que dicha característica no es técnicamente indispensable al manejo y control de tráfico en los appliance Firewall en cuanto a estándar de la industria se refiere; sin dicha característica se puede de igual forma tener un tráfico transparente tanto L2 y L3 en diferentes interfaces físicas del mismo equipo, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p>		

## Consulta 15 - ITEM 1.2.5. Dispositivo Criptográfico (Token)

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
<p>ITEM 1.2.5. Dispositivo Criptográfico (Token)</p> <p>Se solicita token con conectividad bluetooth, compatible con Windows, Android y iOS; y que esté certificado por el Ministerio de Industria y Comercio.</p> <p>CONSULTA:</p> <p>Dado que no encuentran dispositivos del tipo solicitado en la página de Dispositivos homologados por la Autoridad Raiz (Ministerio de Industria y Comercio) <a href="https://www.acraiz.gov.py/html/Hardware.html">https://www.acraiz.gov.py/html/Hardware.html</a></p> <p>Solicitamos que se informe la lista de dispositivos token que se encuentran certificados por el MIC y que cumplan con los requisitos mencionados de conectividad bluetooth.</p>		

## Consulta 16 - \*-Experiencia Específica

Consulta	Fecha de Consulta	28-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la PRIMERA PARTE. Procedimientos de Licitación, Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 5. Calificación del Oferente (IAO 38), 5.1 Criterios de Calificación (IAO 38.1), 5.1.2 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, Experiencia Específica, dice:</p> <p>“Si el Oferente no estuviere establecido comercialmente en el Paraguay, su representante local o su Agente autorizado deberá cumplir indefectiblemente lo establecido en el punto 5.1.2.3”</p> <p>Luego, en el punto 5.1.2.3, dice:</p> <p>“El proveedor deberá contar con experiencia en al menos tres (3) proyectos terminados donde haya realizado instalación y configuración de infraestructuras de clave pública con HSMS (Hardware Security Module). De los proyectos presentados, al menos uno debe haber sido realizado en el sector público.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante excluir el requisito de que el representante local o Agente autorizado debe cumplir indefectiblemente lo establecido en el punto 5.1.2.3. Este requisito representa una limitación para la participación de varias empresas considerando que son pocas las empresas locales que podrían cumplir con la experiencia de tres (3) proyectos de instalación y configuración de infraestructuras de clave pública con HSMS (Hardware Security Module) en Paraguay.</p> <p>Además, entendemos que esto se contradice con lo indicado en el último párrafo del punto “Experiencia Específica” antes mencionado, el cual dice:</p> <p>“Cuando el proveedor represente una marca o empresa, los requisitos antes descritos podrán ser cumplidos por la marca o empresa. En este caso, el proveedor deberá presentar una carta expedida por la marca o empresa mediante la cual se le autorice la representación.”</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		